

**COPIA**

000000002



Número: 405 B \*\*\*\* 1991.---+---  
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
ASTONVILLA S.A.-----  
(Capital: S/. 6'000.000,00)-----



AB. MELVA R. DE  
VERDUGA  
Notario XVI - Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República  
7 del Ecuador, el día de hoy LUNES CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS  
8 NOVENTA Y UNO, ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA,  
9 Notaria Titular Décimo Sexta del Cantón, comparecen: A) Por sus  
10 propios derechos, el señor ESTEBAN AMADOR ALTGELT, de estado civil  
11 soltero, licenciado en ciencias sociales y políticas; B) Por sus propios  
12 derechos, el señor RAUL GOMEZ AMADOR, de estado civil soltero,  
13 licenciado en ciencias sociales y políticas; C) Por sus propios  
14 derechos, el señor LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR, de estado civil  
15 soltero, licenciado en ciencias sociales y políticas; D) Por sus propios  
16 derechos, el señor XAVIER AMADOR PINO, de estado civil soltero,  
17 licenciado en ciencias sociales y políticas; y, E) Por sus propios  
18 derechos, la señorita RUTH AGUIRRE ANDRADE, de estado civil soltera,  
19 empleada. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
20 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces  
21 para contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre el  
22 objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de  
23 Compañía Anónima, a la que proceden como antes queda indicado, con  
24 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la  
25 minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio:- MINUTA: SEÑOR  
26 NOTARIO: Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su  
27 cargo una de la que conste la constitución de una sociedad  
28 anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:



515001003

1 INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente  
2 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una  
3 Sociedad Anónima, las siguientes personas: el licenciado Esteban  
4 Amador Altgelt; el licenciado Raúl Gómez Amador; el licenciado Luis  
5 Esteban Gómez Amador; el licenciado Xavier Amador Pino; y, la  
6 señorita Ruth Aguirre Andrade, todos de nacionalidad ecuatoriana,  
7 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de estado civil solteros.  
8 SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llama **ASTONVILLA S.A.**  
9 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es de carácter  
10 civil y se dedicará a la compraventa -para sí- de bienes  
11 inmuebles y a la administración de los mismos, pudiendo realizar  
12 toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos propios de la  
13 actividad inmobiliaria, relacionados con su objeto y permitidos por la  
14 Ley. La Compañía no se dedicará al corretaje de bienes raíces ni al  
15 ejercicio del comercio ni de la industria. CUARTA: PLAZO.- El plazo de  
16 duración de la Sociedad es de **CIENTO AÑOS** contados a partir de la fecha  
17 de inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad del  
18 cantón Samborondón. No obstante, la Junta General podrá disminuir o  
19 prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos  
20 legales, al tenor de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la  
21 Ley de Compañías. QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio  
22 principal de la Sociedad será el cantón **Samborondón**, provincia del  
23 **Guayas**, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar  
24 del Ecuador o del exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana. SEXTA:  
25 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de **SEIS**  
26 **MILLONES DE SUCRES** dividido en **SEIS MIL ACCIONES** ordinarias y  
27 nominativas de un mil sucres cada una. SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION  
28 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía **ASTONVILLA**



AB. MELVA R. DE  
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 S.A. se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la  
2 siguiente manera: el licenciado Esteban Amador Altgelt, suscribe  
3 cinco mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y  
4 nominativas de un mil sucres cada una; el licenciado Raúl Gómez  
5 Amador, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres;  
6 el licenciado Luis Esteban Gómez Amador, suscribe una acción  
7 ordinaria y nominativa de un mil sucres; el licenciado Xavier Amador  
8 Pino, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y, la  
9 señorita Ruth Aguirre Andrade, suscribe una acción ordinaria y  
10 nominativa de un mil sucres. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL: La  
11 totalidad del capital social suscrito de la compañía ASTONVILLA S.A.,  
12 se lo paga de la siguiente manera: A) EN NUMERARIO: Los señores:  
13 licenciado Raúl Gómez Amador, licenciado Luis Esteban Gómez Amador,  
14 licenciado Xavier Amador Pino y Ruth Aguirre Andrade han pagado cada  
15 uno, la cantidad de un mil sucres, valor de la acción ordinaria y  
16 nominativa que cada uno de ellos ha suscrito. Estos pagos constan del  
17 Certificado de la "Cuenta de Integración de Capital" de la compañía,  
18 otorgado por el Banco del Progreso que se insertará y formará parte  
19 integrante de esta escritura; y, B) EN ESPECIE: El licenciado Esteban  
20 Amador Altgelt, con el objeto de pagar el cien por ciento de cada una  
21 de las cinco mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y  
22 nominativas de un mil sucres cada que ha suscrito del capital social  
23 de la compañía ASTONVILLA S.A., procede a aportar y transferir a  
24 favor de esta última, un lote de terreno de su exclusiva propiedad,  
25 aporte que lo efectúa en los terminos que a continuación se indican:  
26 B.UNO. El licenciado Esteban Amador Altgelt, es propietario único y  
27 exclusivo y regular poseedor del solar "B" de la Urbanización  
28 "LAGUNA DORADA", ubicada en el Kilómetro uno punto dos



1 Puntilla-Samborondón, del cantón Samborondón, provincia del Guayas.  
2 El solar se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y  
3 dimensiones: por el Norte, solar "A", con sesenta y siete metros  
4 setenta y cinco centímetros; por el Sur, solar "C", con sesenta y  
5 siete metros noventa y nueve centímetros; por el Este, Río Babahoyo,  
6 con veinticinco metros cuarenta centímetros; y, por el Oeste, calle  
7 pública, con veinticinco metros treinta y seis centímetros; medidas  
8 que hacen un área o superficie total de un mil seiscientos noventa y  
9 seis metros cuadrados, cincuenta y seis decímetros cuadrados.  
10 B.UNO.UNO. La Ilustre Municipalidad del cantón Samborondón, aprobó  
11 la ejecución de la Urbanización "LAGUNA DORADA" y el plano de la  
12 Urbanización fue protocolizado en la Notaría Séptima del cantón  
13 Guayaquil, el veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y  
14 nueve, e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón  
15 Samborondón el seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.  
16 B.UNO.DOS. Posteriormente la Ilustre Municipalidad del cantón  
17 Samborondón en sesión del once de octubre de mil novecientos noventa  
18 aprobó el rediseño de la Urbanización "LAGUNA DORADA", y el plano  
19 definitivo de la Urbanización, se protocolizó en la Notaría Décimo  
20 Sexta del cantón Guayaquil, el día treinta de noviembre de mil  
21 novecientos noventa, y se inscribió en el Registro de la Propiedad del  
22 cantón Samborondón el día veintidos de enero de mil novecientos  
23 noventa y uno. B.UNO.TRES. La Ilustre Municipalidad del cantón  
24 Samborondón autorizó la venta de los solares correspondientes a la  
25 urbanización "LAGUNA DORADA", tal como consta en el oficio número  
26 cero veintinueve-S-CC-S-ochenta y nueve del dos de octubre de  
27 mil novecientos ochenta y nueve, suscrito por el Secretario del  
28 Concejo Cantonal de Samborondón, señor Miguel Soriano Valverde,



AB. MELVA R. DE  
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 protocolizado en la Notaría Séptima del cantón Guayaquil, el once de  
2 octubre de mil novecientos ochenta y nueve e inscrito en el Registro de  
3 la Propiedad del cantón Samborondón el diecinueve de octubre de mil  
4 novecientos ochenta y nueve. B.DOS. El licenciado Esteban Amador  
5 Altgelt adquirió el dominio del inmueble descrito en el literal  
6 que antecede, por compraventa y entrega de obras de urbanización  
7 efectuadas por las compañías PREDIOS PONANI S.A. y CRISTALEX S.A.,  
8 respectivamente, según consta de la escritura pública autorizada por  
9 la Notaria Décimo Sexta de Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez de  
10 Verduga, el once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve,  
11 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón, el  
12 veinticinco de enero de mil novecientos noventa. Por su parte, la  
13 Compañía PREDIOS PONANI S.A. adquirió el dominio del inmueble  
14 descrito en el literal que antecede, en mayor extensión, por  
15 compraventa a la Compañía GANADERA LA DELIA S.P.R. COMPAÑIA  
16 CIVIL EN COMANDITA POR ACCIONES, según consta de la escritura  
17 pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, doctor Gustavo  
18 Falconi Ledesma, el diecisiete de agosto de mil novecientos  
19 ochenta y siete, ratificada mediante escritura pública autorizada  
20 por el Notario Quinto de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí  
21 Ledesma, el cinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita  
22 en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón, el once de  
23 enero de mil novecientos ochenta y ocho. Por su parte la Compañía  
24 GANADERA LA DELIA S.P.R. COMPAÑIA CIVIL EN COMANDITA POR  
25 ACCIONES adquirió el dominio del inmueble arriba referido, en mayor  
26 extensión, mediante aporte que le hizo en el acto de su constitución el  
27 doctor Luis Fernando Gómez Lince, tal como consta de la escritura  
28 pública autorizada por la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, doctora



40000,000.

1 Norma Plaza de García, el veintiuno de agosto de mil novecientos  
2 setenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón  
3 Samborondón el veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y  
4 tres; B.TRES. El licenciado Esteban Amador Altgelt, con el objeto de  
5 pagar el cien por ciento de cada una de las cinco mil novecientas  
6 noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
7 cada una que ha suscrito del capital social de la compañía ASTONVILLA  
8 S.A., procede a aportar y transferir, como especie o cuerpo cierto,  
9 como en efecto aporta y transfiere a favor de la preindicada compañía,  
10 el inmueble descrito pormenorizadamente en el literal B.UNO. que  
11 antecede, apartándose de esta manera de su dominio, posesión, uso y  
12 goce, los que transfiere a la indicada compañía; B.CUATRO. Los  
13 accionistas declaran expresamente que han avaluado el inmueble  
14 descrito en el literal B.UNO. de esta cláusula, mediante cuya  
15 aportación, como especie o cuerpo cierto, el licenciado Esteban  
16 Amador Altgelt paga el cien por ciento de cada una de las cinco  
17 mil novecientas noventa y seis acciones de un mil sucres cada una  
18 que ha suscrito del capital social de la compañía ASTONVILLA S.A., en  
19 la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL  
20 SUCRES, por lo que con la aportación aquí efectuada, El licenciado  
21 Esteban Amador Altgelt paga el cien por ciento de cada una de las  
22 indicadas cinco mil novecientas noventa y seis acciones; B.CINCO. El  
23 licenciado Esteban Amador Altgelt, declara que el inmueble materia de  
24 la aportación que efectúa su representada, descrito en el literal  
25 B.UNO. de esta cláusula, se encuentra libre de todo gravamen -salvo las  
26 servidumbres a favor de los demás solares de la urbanización,  
27 constantes en la ordenanza de construcción y ornato de la urbanización  
28 "Laguna Dorada", que fue aprobada por la Municipalidad de Samborondón



AB. MELVA R. DE  
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 y que los socios expresamente declaren conocer y aceptar o  
2 prohibición de enajenar o gravar y que no es materia de juicio actual  
3 alguno posesorio, petitorio ni reivindicatorio, no obstante lo cual su  
4 representada se obliga a su saneamiento por evicción en los términos  
5 de Ley; B.SEIS. Con la aportación hecha a su favor del inmueble  
6 descrito en el literal B.UNO. de esta cláusula, la compañía ASTONVILLA  
7 S.A. pasa a ser la propietaria única, plena y absoluta del referido  
8 inmueble, pudiendo usar, gozar y disponer libremente de él cual en  
9 derecho le corresponde; B.SIETE. Los accionistas dejan expresa  
10 constancia de que todos los gastos e impuestos que se ocasionen con  
11 motivo de la aportación del inmueble descrito en el literal B.UNO. de  
12 esta cláusula, serán pagados por el aportante, el licenciado Esteban  
13 Amador Altgelt. NOVENA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas  
14 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social:  
15 ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la  
16 Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La  
17 administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del  
18 Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser  
19 convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en  
20 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
21 la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado  
22 para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de  
23 Secretario el Gerente General. Las Actas se llevarán en hojas  
24 debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo  
25 reglamento. ARTICULO TERCERO: No se requerirá de convocatoria  
26 previa cuando se trate de Juntas Generales Universales; de  
27 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la  
28 Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes



1 deberan suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo  
2 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El  
3 quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o  
4 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
5 pagado, presente o representado cuando se trata de primera  
6 convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con  
7 el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la  
8 segunda convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en  
9 contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se  
10 tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los  
11 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada  
12 acción liberada dará derecho a su titular a un voto en las  
13 deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas  
14 conferirán a sus propietarios derecho a voto en proporción a su valor  
15 pagado. ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación  
16 legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente  
17 y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la  
18 Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios  
19 se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO  
20 SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la  
21 Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al  
22 Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y  
23 uno Suplente, quienes durarán ~~cinco años~~ en sus funciones; c) Autorizar  
24 la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la  
25 Compañía; d) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el  
26 Presidente de la Compañía; e) Resolver acerca de la forma de reparto  
27 de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución,  
28 en caso necesario, de una reserva facultativa; y, f) Las demás



AB, MELVA R. DE  
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DEL  
2 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el  
3 Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades  
4 para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y  
5 extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente  
6 para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda  
7 clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que  
8 fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren  
9 impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el  
10 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden  
11 público. ARTICULO OCTAVO: La Compañía se disolverá por las  
12 causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en  
13 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios  
14 administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre  
15 pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto  
16 en las leyes de la República. DECIMA: DOCUMENTOS  
17 HABILITANTES.- a) Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
18 abierta en favor de la Compañía; y, b) Delimitación de la zona de  
19 playa y bahía del predio en el que se encuentra construída la  
20 Urbanización "LAGUNA DORADA", con su respectivo plano, que en  
21 copias certificadas acompaño. DISPOSICION TRANSITORIA: Queda  
22 facultado el abogado Raúl Gómez Ordeñana, para firmar todos los  
23 escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al  
24 perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el  
25 Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted,  
26 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y  
27 perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Abogado Raúl Gómez  
28 Ordeñana.- Registro número mil setenta y tres.-



1 minuta).- Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido  
2 de la minuta inserta, la misma que queda elevada a Escritura Pública  
3 para que surta sus efectos legales.- El capital social de la Compañía  
4 en formación es de seis millones de sucres.- El aporte que se efectúa  
5 es por una cuantía de cinco millones novecientos noventa y seis mil  
6 sucres.- Queda agregado a mi Registro el Certificado de  
7 Integración de Capital; la delimitación de la zona de playa y bahía del  
8 predio Tornero seis, con su respectivo plano; los certificados  
9 municipales y de bomberos; así como los comprobantes de pago de  
10 impuestos que gravan la presente, cuyos tenores se incorporarán en  
11 cada uno de los testimonios que de ésta se dieren.- Leída que fue  
12 íntegramente por mí, la Notaria a los otorgantes, estos la aprueban,  
13 se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia  
14 firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

LIC. ESTEBAN AMADOR ALTGELT

Céd. Ciudadanía: 0908835333

Certif. Votación: 018-101

LIC. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

Céd. Ciudadanía: 09-0896590-8

Certif. Votación: 139-189

RUTH AGUIRRE ANDRADE

Céd. Ciudadanía: 09-1079029-4

Certif. Votación: 004-197

LIC. RAUL GOMEZ AMADOR

Céd. Ciudadanía: 09-0896590-5

Certif. Votación: 139-190

LIC. XAVIER AMADOR PINO

Céd. Ciudadanía: 0908414626

Certif. Votación: 015-321

AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

00000000

mas Gross, ubicado en Chile 303 y Luque, piso 11, oficina 1101. Edificio

Torre Azul.

Atentamente,

Dr. Luis Fernando Gómez Lince

Dr. Alfonso Drama Gross

ARMADA DEL ECUADOR.-DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y

DEL LITORAL.-GUAYAQUIL, 07 DE DICIEMBRE DE 1987.- VISTA: La sol

citud que antecede, la Dirección Técnica a través del Depart

mento Zona de Playa y Bahía, efectúe la inspección ocular del

lugar en referencia y emita su informe.

EL DIRECTOR TECNICO MARITIMO

CÉSAR BENALCÁZAR ERASO  
CAPITAN DE NAVIO (RT.)

Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Director Técnico

Marítimo CPNV (Rt.) César BENALCÁZAR ERASO.-en el lugar y fe

indicada.-CONTENIDO: DIRECCION TECNICA: DEPARTAMENTO ZONA DE

PLAYA Y BAHIA.-GUAYAQUIL, 18 DE DICIEMBRE DE 1987.-VISTO: El

Decreto anterior y una vez realizada la inspección ocular del

lugar en referencia se comprobó que en el sitio Predio Tornero

Parroquia Tarifa, cantón Samborombón, provincia del Guayas, e

ste un área de zona de playa de 2.600m<sup>2</sup>, la misma que ha sido

demarcada con rojo en los planos que se anexan, debiendo pro

colizarse uno de los ejemplares en la Notaría.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ZONA DE PLAYA Y BAHIA

JRF

su original. -Dev Fé  
y  
AL SEVA DE LA VIBORA  
DICIEMBRE 1987

cinco mil seiscientos veintitres

GRAMAS GROSS

5623

No. 4244

DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.

udad.-

tor Luis Fernando Gómez Lince en calidad de Gerente de la compañía GA-  
NERA LA DELIA CIA.LTDA., Sociedad administradora de la Compañía GANADE-  
LA DELIA CIA.LTDA. S.P.R. Compañía Civil En Comandita por Acciones, a

red respetuosamente expreso y solicito lo siguiente:

GANADERA LA DELIA CIA.LTDA. S.P.R. compañía Civil En Comandita por Ac  
es, es propietaria del Predio Tornero 6, ubicado en la Jurisdicción  
Cantón Samborondon, Provincia del Guayas.

encionado tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el norte:

la Urbanización Los Lagos con 830 metros; por el sur: con terrenos de  
iedad-privada con 871 metros; por el este: con Riberas del Río Baba  
o con 260 metros; y, por el Oeste con la Autopista de la Puntilla-Sam  
ondon con 250 metros. La superficie total del predio es de 21,26 hec-

reas.

Es voluntad de la Junta General de Socios de la empresa administradora  
realizar la transferencia de dominio del mencionado predio a favor de  
compañía PREDIOS PONANI S.A.

LICITUD.-

tales antecedentes Señor Director General y en base a las disposicio-  
legales pertinentes, solicito a Usted se digne ordenar a quien corres

la demarcación de la zona de playa y bahía en el límite del predio

la Ribera del Río Bababhoyo.

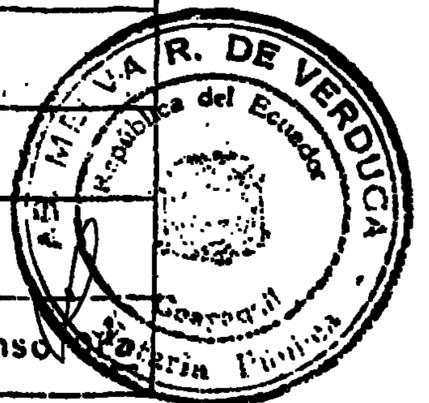
pañía a la presente solicitud la siguiente documentación:

Planos del predio;

Copia del título de propiedad;

Copia del nombramiento de la compañía.

diré notificaciones en el Estudio Profesional del Doctor Alfonso







**Banco del Progreso**

070590009

No. 01669

Guayaquil, 31 de julio de 1991

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía ASTONVILLA S. A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
LIC. RAUL GOMEZ AMADOR	\$ 1.000,00
LIC. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR	1.000,00
LIC. XAVIER AMADOR PINO	1.000,00
SRTA. RUTH AGUIRRE ANDRADE	1.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de s/. 4.000,00

CUATRO MIL 00/100 SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DEL PROGRESO  
*[Handwritten Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL PROGRESO S.A. 1991-07-31



21

**SAMBORONDON**

6004

**PREDIOS PONANI** 4 34 16 020

**URBANIZACION LAGUNA DURADA** 1991

**AVALUO TERRENO :** 5060238  
**AVALUO CONSTRUCCION :** 0  
**AVALUO COMERCIAL :** 5060238  
**DESCUENTO POR HIPOTECA :** 0  
**AVALUO CATASTRAL :** 3036143

**PREDIOS URBANOS** 34595  
**1 POR MIL EDUCACION** 3036  
**1 POR MIL MEDICINA RURAL** 3036  
**2, 3, Y/O 6 X MIL ADICIONAL** 18216  
**VIV. RURAL INTERES SOCIAL** 0  
**ASEO DE CALLES** 0  
**SOLAR NO EDIFICADO** 120  
**EMISION** 59003

**TOTAL.....** 2.075,70

**51.078,70**

/65.987,60

30 JUL 1991

AYUDANTE DE TESORERIA

<b>CUERPO DE BOMBEROS</b>	
DE: <b>SAMBORONDON</b>	
DECRETO EJECUTIVO 339 FEB./28/49 TITULO No. <b>5526</b>	
<b>CONTRIBUYENTE</b> PREDIOS PONANI	<b>CODIGO</b> 4 34 16 020
<b>DIRECCION</b> URBANIZACION LAGUNA DURADA SOLAR B	<b>AÑO</b> 1991
<b>AVALUO COMERCIAL :</b>	5060238
<b>AVALUO IMPONIBLE :</b>	3036143
<b>1 1/2 PUR MIL</b>	4554
<b>COSTO DEL TITULO</b>	150
<b>TOTAL.....</b>	4704
<b>CANCELADO</b> Julio 30/91	
<b>CONTRIBUYENTE</b> CUERPO DE BOMBOS DE SAMBORONDON <i>Margarita Amis</i> TESORERA	<b>INT. MORA</b> 204,93 <b>TOTAL</b> 4.908,93

030600010

NOTARIA XVI-GUAYAQUIL  
EDIF. "EL ALFIL" 5to. Piso-Of. 501  
P. Ycaza 407 y G. Córdova  
Telef.: 301738 \* 308446

Guayaquil. # ~~15~~ 15 AGO 1991

Señor Gerente  
Banco Central del Ecuador

Ciudad.-

De conformidad con el literal b) del Art. 19 de la Ley Notarial vigente y el Art. 306 del Código Tributario, depósito en la Cuenta del H. Consejo Provincial del Guayas, Institución que se ha negado recibir, el valor correspondiente al Impuesto Adicional de Alcabalas, cuyo detalle es el que sigue:

BENEFICIARIA: H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
\*\*CUENTA No.: 0221001-1

\*\*\*\*CONTRATO: CONSTITUCION DE COMPANIA (APORTE INMUEBLE)  
\*\*\*\*\*OTORGA: ESTEBAN AMADOR ALTGELT  
\*\*\*\*\*A FAVOR: COMPANIA ASTONVILLA S.A.

INMUEBLE CODIGO: SOLAR "B" LAGUNA DORADA (SAMBORONDON)

CUANTIA: S/. 5'996.000,00 (REBAJA 30% ART. 357 L.R.M.)

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS.....S/. 41.972,00

IMPUESTO A PAGARSE.....S/. 41.972,00

ATENTAMENTE.

*Melva R. de Verduga*  
AL MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIA DECIMA SEXTA  
GUAYAQUIL



CUANTIA S/ 5'996.000,00

199462

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA ~~QUITO~~ 15 AGO 1991

DENOMINACION H. CONSEJO PROVINCIAL  
DE LA CUENTA

DEL GUAYAS, IMP. ADIC. DE ALCABALA

CUENTA No. 0221001-1

DEPOSITADO POR ~~NOTARIA DECIMA SEXTA~~

ESTEBAN AMADOR ALTGELT

ASTONVILLA S/A

EFFECTIVO	
CHEQUES	1 41.972,00
TOTAL S/.	41.972,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papelería (s) o adjunte una tira de sumadora.

NOTARIA DECIMA SEXTA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA  
CERTIFICACION DE LA  
#BCO. CENTRAL DEL ECUADOR  
#41.972,00 DEPO  
91/08/15 0048 02-21001-1  
0026

Crece Graf.

INTERESADO

NOTARIA XVI-GUAYAQUIL  
 EDIF. "EL ALFIL" 5to. Piso-Of. 501  
 P. Ycaza 407 y G. Córdova  
 Telef.: 301738 \* 308446

Guayaquil.

15 AGO 1991

Señor Gerente  
 Banco Central del Ecuador

Ciudad.-

De conformidad con el literal b) del Art. 19 de la Ley Notarial vigente y el Art. 306 del Código Tributario, depósito en la Cuenta de la Municipalidad de Samborondón, Institución que se ha negado recibir, el valor correspondiente al Impuesto de Alcabalas, cuyo detalle es el que sigue:

BENEFICIARIA: MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON  
 \*\*CUENTA No.: 0222064-8

\*\*\*\*CONTRATO: CONSTITUCION DE COMPANIA (APORTE INMUEBLE)  
 \*\*\*\*\*OTORGA: ESTEBAN AMADOR ALTGELT  
 \*\*\*\*\*A FAVOR: COMPANIA ASTONVILLA S.A.

INMUEBLE CODIGO: SOLAR "B" LAGUNA DORADA (SAMBORONDON)

CUANTIA: S/. 5'996.000.00

**IMPUESTO DE ALCABALAS:**

IMP.: P' PRIMEROS S/. 5'000.000.00...S/. 275.000.00  
 POR EXCENDENTE EL 6%.....S/. 69.720.00  
 REBAJA 30% ART. 357 L.R.M.....S/. 103.418.00

TOTAL DE IMPUESTO DE ALCABALAS.....S/. 241.304.00

IMPUESTO A PAGARSE.....S/. 241.304.00

ATENTAMENTE,

*[Firma]*  
 Sr. RAY A. DE VERDIGA



NOTARIA DECIMA SEXTA  
 GUAYAQUIL

CUANTIA. S\$'996.000,00

199459

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL, 15 AGO 1991

DENOMINACION DE LA CUENTA: MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON. IMP. DE ALCABALA

DEPOSITADO POR: ESTEBAN AMADOR ALTGELT A FAVOR DE COMPANIA ASTONVILLA S.A.

*[Firma]*

NOTARIA DECIMA SEXTA  
 GUAYAQUIL

CUENTA No. 0222064-8

EFFECTIVO	
CHEQUES	241.304,00
TOTAL S/	241.304,00

*[Firma]*

Sírvase endosar los cheques y detallar los al reverso si el espacio no es suficiente, o en otra (s) papeleta (s) o adjunte un (a) de suma o etc.

INTERESADO

91/08/15  
 0026  
 ESTE DOCUMENTO SE RECIBIÓ EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR EL 15/08/91 A LAS 10:00 HORAS. CERRA PAGO

Creso - Graf.

000099911

NOTARIA XVI-GUAYAQUIL  
EDIF. "EL ALFIL" 5to. Piso-Of. 501  
P. Ycaza 407 y G. Córdova  
Telef.: 301738 \* 308446

Guayaquil, 15 AGO 1991.

Señor Gerente  
Banco Central del Ecuador

Ciudad.-

De conformidad con el literal b) del Art. 19 de la Ley Notarial vigente y el Art. 306 del Código Tributario, depósito en la Cuenta de la Empresa Provincial de Agua Potable de Guayaquil. (E.P.A.P-G.). Institución que se ha negado recibir, el valor correspondiente al Impuesto Adicional de Alcabalas, cuyo detalle es el que sigue:

BENEFICIARIA: EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL  
\*\*CUENTA No.: 02-311124

\*\*\*\*CONTRATO: CONSTITUCION DE COMPANIA (APORTE INMUEBLE)  
\*\*\*\*\*OTORGA: ESTEBAN AMADOR ALTGELT  
\*\*\*\*\*A FAVOR: COMPANIA ASTONVILLA S.A.

INMUEBLE CODIGO: SOLAR "B" LAGUNA DORADA (SAMBORONDON)

CUANTIA: S/. 5'996.000.00 (REBAJA 30% ART. 357 L.R.M.)

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS.....S/. 41.972.00  
IMPUESTO A PAGARSE.....S/. 41.972.00

ATENTAMENTE.

AR. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIA DÉCIMA SEXTA  
GUAYAQUIL



CUANTIA S/. 5'996.000,00

199463

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL 15 AGO 1991  
DENOMINACION DE LA CUENTA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE DE GUAYQUIL . IMP. ADIC. DE ALCABALA

CUENTA No. 02-311124

LA DEPENDENCIA POR ESTEBAN AMADOR ALTGELT A FAVOR DE COMPANIA ASTONVILLA S/A  
NOTARIA DÉCIMA SEXTA  
GUAYAQUIL

EFFECTIVO   
CHEQUES   
TOTAL S/. 41.972,00

Sírvase endosar los cheques en el espacio no es suficiente (s) o adjunte una tira de endoso. Publique.

Cross - Graf.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
91/08/15 0026 02-31112-4  
#41.972,00 . DEPO

INTERESADO

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL  
LA SUMA DE 74.972.000.000

Nº 104294 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 41.972,00

RECIBI de ESTEBA AMADOR ALTGELT .  
la cantidad de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS ,00/100\* sucres,  
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de  
S/. 5.996.000,00 por la transferencia  
de dominio de APOORTE INMUEBLE ) a/f.\* COMPANIA ASTONVILLA S.A  
CANTON SAMBORODON PAHADO CON CHEQUE # 309807 BCO DEL MACHALA  
ABG MELVA DE VERDUGA .  
según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.916.

16 Agosto /91  
Guayaquil, de de 19.....

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAY. QUIL.  
TESORERIA  
16 AGO. 1991  
RECIBIDO

Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Veintimilla Cabrera  
TESORERO

ORIGINAL

Nº 0859

-16

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL  
Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, de Agost. 15/ 91-ro

Recibí de Esteban Amador Altgelt.-  
la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100. Sucres  
por Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que  
hace a Cía ASTONVILLA S.A.-  
del predio ubicado en la calle  
de la Parroquia Samborodón.- del Cantón Provincia  
consistente en Aporte a Conet. de Cía.- inmueble.-  
Valor de la Venta \$ 5.996.000,00  
Valor sobre el que se paga el impuesto \$ según aviso No  
del Notario Dr. Melva de Verduga.-

12 o/co para DEFENSA NACIONAL S/. 20.986,00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

1 CERTIFICO: DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO  
 2 DE LA RESOLUCION NO. 91-2-1-1-0002576, DICTADA POR EL SEÑOR SUBIN -  
 3 TENDENTE DE DEBERNO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUA  
 4 YAQUIL, EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y -  
 5 UNO; LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO QUE REALIZA EL SEÑOR LICENCIADO ER  
 6 TERAN MARRON ALTOELT, A FAVOR DE LA COMPANIA "ASTONVILLA S.A.", QUE  
 7 HA INSCRITA, DE FOJAS: 6.122 A 6.126, CON EL NO. 616 EN EL REGISTRO  
 8 DE PROPIEDAD; Y, ANOTADA BAJO EL NO. 1.664 EN EL REPERTORIO.- SE AN  
 9 CHIVAN LOS COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS DE REGISTRO Y ADICIONA  
 10 LES.- SANGONENON, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS -  
 11 NOVENTA Y UNO.-

*[Handwritten signature]*  
 SUBIN TENDENTE DE DEBERNO SOCIETARIO  
 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUA  
 YAQUIL



16 CERTIFICO: DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO-  
 17 DE LA RESOLUCION NO. 91-2-1-1-0002576, DICTADA POR EL SEÑOR SUBIN -  
 18 TENDENTE DE DEBERNO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUA  
 19 YAQUIL, EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO ;  
 20 LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA "ASTONVILLA S.A.", QUE-  
 21 ANTECEDE, QUEDA INSCRITA, DE FOJAS: 676 A 687, CON EL NO. 616 EN EL  
 22 REGISTRO DE PROPIEDAD; Y, ANOTADA BAJO EL NO. 1.665 EN EL REPERTORIO.-  
 23 SANGONENON, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA  
 24 Y UNO.-

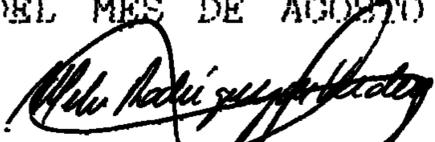
*[Handwritten signature]*  
 SUBIN TENDENTE DE DEBERNO SOCIETARIO  
 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUA  
 YAQUIL



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL QUE CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS CINCO \* B DE FECHA AGOSTO CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: ASTONVILLA S.A.. Y, QUE SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO SEXTO TESTIMONIO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

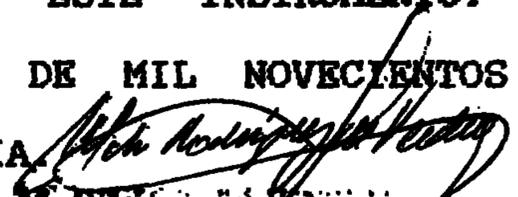
  
Ab. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

  
AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIA DECIMA SEXTA  
GUAYAQUIL



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS CINCO\*B DE FECHA AGOSTO CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y UNO-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE SEPTIEMBRE DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS APROBANDO EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA: ASTONVILLA S.A., CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. - DOY FE.- LA NOTARIA



  
AB. MELVA R. DE VERDUGA  
NOTARIA DECIMA SEXTA  
GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000022

SC-DA-SG 0010982

Guayaquil, 28 OCT 1991

Señor  
GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-8-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989: comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **ASTONVILLA S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.